

El INADE reasume la dirección y conducción de los diversos proyectos especiales de inversión, declarándose a los mismos en reorganización por un plazo de 60 días.

DECRETO LEY N° 25553

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- El Instituto Nacional de Desarrollo - INADE - reasume transitoriamente, a partir de la fecha y en tanto se instalen los nuevos Gobiernos Regionales, la dirección y conducción de los proyectos de inversión que a continuación se señalan:

- Proyecto Especial Alto Piura
- Proyecto Especial Chira - Piura
- Proyecto Especial Olmos
- Proyecto Especial Tinajones
- Proyecto Especial CHAVIMOCHIC
- Proyecto Especial Chinecas
- Proyecto Especial Majes - Sigüas
- Proyecto Especial Pasto Grande
- Proyecto Especial Tacna
- Proyecto Especial Sierra Centro Sur
- Proyecto Especial Río Cachi
- Proyecto Especial Madre de Dios

Proyecto Especial Jaén - Bagua - San Ignacio
Proyecto Especial Pichis - Pucallpa

Artículo 1°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto Ley, el Ministerio de Economía y Finanzas, por Resolución de su Titular, efectuará la transferencia de partidas de los citados Proyectos Especiales por los montos aprobados en la Ley N° 25388 - Presupuesto del Sector Público para 1992 - efectuando la habilitación correspondiente al Ministerio de la Presidencia, pliego N° 78: Instituto Nacional de Desarrollo.

Artículo 3°.- Declárase en reorganización, por un plazo de sesenta días, los Proyectos Especiales que a la fecha se encuentran a cargo del INADE, así como aquellos a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Ley, para lo cual se nombrará, por Resolución Suprema, una Comisión Especial integrada por:

- Un representante del Ministerio de la Presidencia, quien la presidirá.
- Un representante del Ministro de Agricultura, quien ejercerá la Secretaría Técnica; y
- Un representante del Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Compete a la Comisión Especial la evaluación global de los Proyectos Especiales, estando facultada para efectuar la reestructuración integral de los mismos y, de ser necesario, disponer la liquidación de aquellos Proyectos que no ameriten su continuación. Asimismo, está facultada para nombrar Subcomisiones específicas para cada uno de los Proyectos en reorganización.

Los bienes patrimoniales y el acervo documental que resulten excedentes o remanentes a consecuencia de proceso de reorganización y/o liquidación, serán transferidos a los respectivos Gobiernos Regionales, en cuyo ámbito se desarrolla o desarrollan dichos proyectos.

Artículo 5°.- El INADE deberá asegurar la generación de recursos económicos para el financiamiento de los Proyectos de Inversión a su cargo, así como de los señalados en el Artículo 1° del presente Decreto Ley de manera que se reduzca la presión por fondos del Tesoro Público. Para este efecto, podrá poner en marcha programas que incentiven la participación del sector privado en la ejecución de los estudios y obras por realizar.

Artículo 6°.- Facúltase al Titular del Pliego INADE, a efectos de que, por Resolución Jefatural, disponga las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley N° 25434.

Artículo 7°.- Deróganse o suspéndase, según el caso, las disposiciones legales vigentes que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Artículo 8°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIHIMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑO BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIC NES DAVILA
Ministerio del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de Trabajo y Promoción Social
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior,
Turismo e Integración

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de junio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas, Encargado
del Despacho de la Presidencia del
Consejo de Ministros

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia